TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASTRIVEN S. LIMITADA EN SOCIEDAD ANOMINA , AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ASTRIVEN C. LTDA.

CUANTÍA: US$10.000,oo. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de enero del dos mil cinco, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO,** de este Cantón, comparece el señor **KEPTI *LENINE TINOCO MORENO*** de estado civil casado, ejecutivo, en calidad de Gerente General de la compañía **ASTRIVEN C. LTDA** tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura , a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste

transformación de la compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima el aumento de capital suscrito, suscripción y forma de pago y reforma integral del estatuto, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece otorga y suscribe la presente escritura, el señor **KEPTI *LENINE TINOCO MORENO*** a nombre y en representación de la compañía **ASTRIVEN C. LTDA** en calidad de Gerente General según consta de la copia del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura publica como documento habilitante y debidamente autorizado por la junta general universal y extraordinaria de socios de fecha once de octubre del dos mil tres. Copia del acta del nueve de enero del dos mil cinco, copias certificadas de las Actas de Junta General antes mencionadas se las agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura publica celebrada el diecisiete de abril del dos mil tres ante el Notario Trigésimo Octavo del canton Guayaquil abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de mayo del dos mil tres, se constituyó la compañía ASTRIVEN C. LTDA. **b)** Mediante resolución de Junta General Universal y Extraordinaria de socios de fecha once de octubre del dos mil tres se resolvió: **uno)** Aumento de capital suscrito, **dos)** Transformación de la compañía de responsabilidad limitada Astriven C. LTDA a sociedad anónima; y, **tres)** Reforma integral del estatuto social. En el acta de Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el nueve de enero del dos mil cinco se propone en el punto tres) aprobar el

balance general cerrado al nueve de enero del dos mil cinco. Adjunto copia certificada de este acta. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior el compareciente por **KEPTI *LENINE TINOCO MORENO*** por los derechos que representa de la compañía **ASTRIVEN C. LTDA** en su calidad de Gerente General declara bajo juramento: **uno)** Que se aumente el capital suscrito a diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y se fija un capital autorizado en veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; **dos)** Que la compañía Astriven C. LTDA se transforma de Responsabilidad Limitada en Sociedad anónima; **tres)** Que se reforma íntegramente el estatuto, **cuatro)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado como consta en el Acta de Junta General del once de octubre del dos mil tres, **cinco)** Que se encuentra aprobado el balance general cerrado el nueve de enero del dos mil cinco de acuerdo al punto tres del orden del dia del acta de Junta General y Universal celebrada el nueve de enero del dos mil cinco. **Sexto)** Que su representada no es contratista de obra publica del estado. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales a la presente escritura: **uno)** Acta de la sesion de Junta General Universal de Socios de la compañia ASTRIVEN C. LTDA. celebrada el once de octubre del dos mil tres; **dos)** Nombramiento del señor Kepti Lenine Tinoco Moreno, como Gerente General; **tres)** Acta de Junta General Universal y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil

Extraordinaria de Socios de la compañía ASTRIVEN LTDA celebrada el nueve de enero del dos mil cinco. Agregue Señor Notario, las demás cláusulas de estilo. firma) Abogado Charles Freire Montjoy. Registro ocho mil seiscientos noventa y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

P/ **ASTRIVEN C. LTDA**

KEPTI *LENINE TINOCO MORENO*
C.C.Nº 0900483942
C.VC.Nº180-0707
RUCNº 0992300841001

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

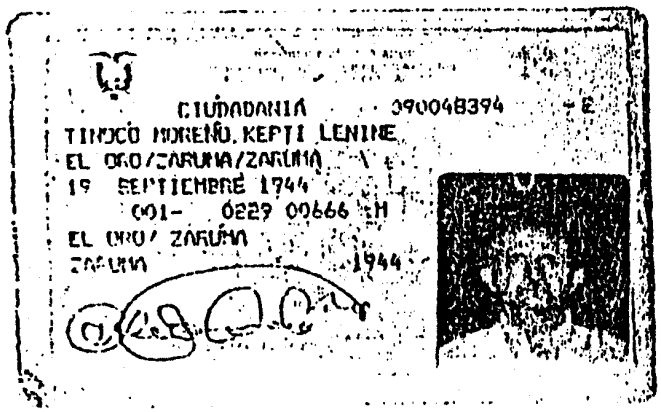

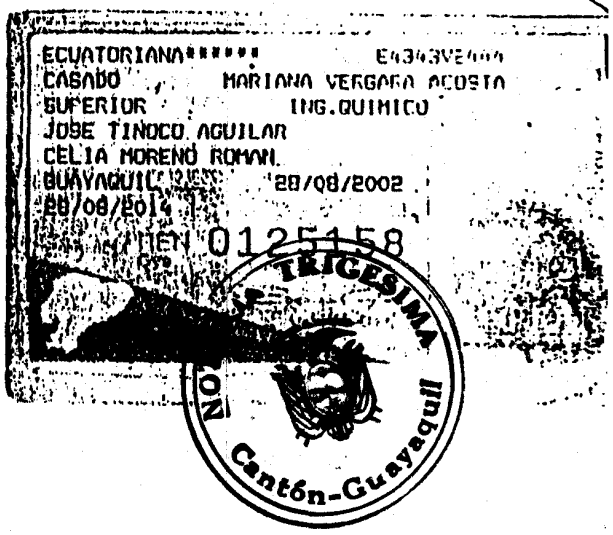

Dr. Pablo Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

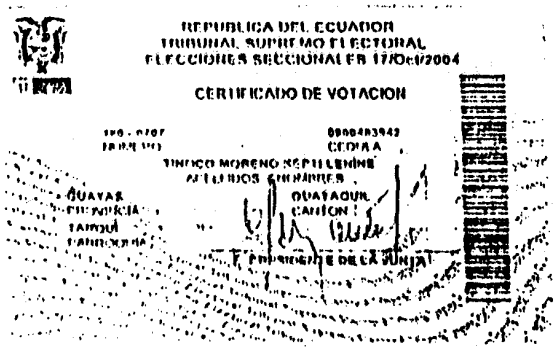

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0909483943
CEDULA

VINICIO MORENO NAPOLEONE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TAPIQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASTRIVEN C. LTDA. CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de octubre del año dos mil tres, siendo las nueve horas, en el local social de la Compañía ASTRIVEN C. LTDA., ubicado en las calles Aguirre No. 1.712 y Avenida del Ejercito, se reünen los socios señor ingeniero KEPTI LENINE TINOCO MORENO, propietario de ciento ochenta (180) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; señor ingeniero RODMAR HERNAN ROSALES MONCAYO, propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; señor DAVID FERNANDO GONZÁLEZ ABAD, propietario de ochenta (80) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, señor BOLÍVAR KEPTI TINOCO VERGARA, propietario de veinte (20) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- Preside esta Junta General Universal y Extraordinaria de socios, como Presidente Ad-hoc el señor Rodmar Rosales Moncayo y actúa como Secretario el señor Kepti Tinoco Moreno, en su calidad de Gerente General de la compañía; el Presidente antes de declarar legalmente instalada la Junta solicita al Secretario de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del mismo cuerpo legal antes invocado, hecho lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

UNO) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-

DOS) TRANSFORMADCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASTRIVEN C. LTDA. A *SOCIEDAD ANÓNIMA*.-

TRES) REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-

CUATRO) APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL CERRADO EL 11 DE OCTUBRE DEL 2003

CINCO) AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE COMPAREZCA A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS HASTA SU PERFECCIONAMIENTO.-

En este estado el Gerente General de la compañía toma la palabra para tratar el **PUNTO UNO** del orden del día, y manifiesta que frente a las proyecciones mercantiles de la sociedad es necesario que se incremente el capital social suscrito de la compañía y esta se transforme en sociedad anónima se podría contar con un capital autorizado que sería el doble del capital suscrito, y mociona a la Junta General de Accionistas el aumento del capital social de la compañía en 10.000,00 dólares que sumados a los 400,00 dólares que actualmente posee ascendería a la cantidad de 10.400,00 dólares y luego de la transformación fijar un capital autorizado en 20.800,00 dólares, y reformar integralmente el Estatuto. La Junta General delibera y resuelve por unanimidad elevar el capital social de la compañía en DIEZ MIL ($10.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 10.000 participaciones iguales acumulativas e

indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

En lo referente a la forma de pago del presente aumento la Junta General resuelve hacerlo de la siguiente manera:

El señor KEPTI LENINE TINOCO MORENO suscribe 4.500 nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

El señor BOLIVAR KEPTI TINOCO VERGARA suscribe 500 nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

El señor DAVID FERNANDO GONZALEZ ABAD suscribe 2.000 nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

El señor RODMAR HERNAN ROSALES MONCAYO suscribe 3.000 nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

Las participaciones suscritas son pagadas de la siguiente forma:

El señor **KEPTI LENINE TINOCO MORENO** paga en numerario $1.986,27 y por compensación de créditos que no genera interés alguno $2.513,73 cantidades que suman **$4.500,00; BOLÍVAR KEPTI TINOCO VERGARA**, paga un numerario **$500,00; DAVID FERNANDO GONZALEZ ABAD**, paga en especie **$2.000,00;** mediante el aporte y transferencia de BANCO DE CUATRO FILTROS MARCA INTERNORMEN DE 10 MICRAS Y 3 MICRAS MONTADOS EN CHASIS PARA CONECTARSE A BOMBA DE PALETAS DE 90 GPM, equipo marca INGHINE modelo B4F90GPM, serie 1002; **RODMAR HERNAN ROSALES MONCAYO**, paga en especie **$3.000,00;** mediante el aporte y transferencia de UNA MAQUINA DE FILTRADO marca INGHINE modelo MFIL-7, serie 1001.

Los socios y accionista aprueban por unanimidad la suscripción de acciones pagadas por compensación

de créditos y numerarios que realiza el señor **KEPTI LENINE TINOCO MORENO**, Gerente General de la compañía, en cumplimiento de la Doctrina 126.

Se procede a hacer el avalúo de los bienes aportados como especie en la siguiente forma:

1.- Banco de 4 filtros marca INGHINE modelo B4F90GPM, serie 1002 compuesto por 4 filtros marca INTERNORMEN , base y conexiones.

Los señores Kepti Lenine Tinoco Moreno, Rodmar Hernán Rosales Moncayo y Bolivar Kepti Tinoco Vergara manifiestan estar de acuerdo con el valor de US$ 2000,00 en que se ha comprado este equipo.

2.- Máquina de filtrado marca INGHINE modelo MFIL-7, serie 1001, compuesta por bomba de piñones, motor eléctrico de 1,5 HP, filtro de canastilla, base con ruedas y panel de control.

Los señores Kepti Lenine Tinoco Moreno, David Fernando Gonzalez Abad y Bolivar Kepti Tinoco Vergara manifiestan estar de acuerdo con el valor de US$ 3000,00 en que se compró este equipo.

Transferencia de dominio.- A) El señor David Fernando Gonzalez Abad declara voluntariamente que transfiere a favor de Astriven C. LTDA libre de todo y cualquier gravamen, sin derecho a solicitar posteriormente y bajo ningun concepto el reintegro y dominio del banco de cuatro filtros marca INGHINE, modelo B4F90GPM, serie 1002, compuesto por 4 filtros marca INTERNOMEN, base y conexiones. Los señores Kepti Lenine Tinoco Moreno, Rodmar Hernan Rosales Moncayo y Bolivar Kepti Tinoco Vergara manifiestan estar de acuerdo con el valor de dos mil dólares en razón de avalúo por el bien aportado. **B)** El señor Rodmar Hernan Rosales Moncayo declara voluntariamente que transfiere a favor de ASTRIVEN C. LTADA. libre de todo y cualquier grayamen sin derecho a solicitar posteriormente y bajo ningún concepto el reintegro y dominio de la maquina de filtrado marca INGHINE, modelo MFIL-7,

serie 1001, compuesta por bomba de piñones, motor eléctrico de 1.5 HP, filtro de canastilla, base con ruedas y panel de control. Los señores Kepti Lenine Tinoco Moreno David Fernando Gonzalez Abad y Bolivar Kepti Tinoco Vergara manifiestan estar de acuerdo con el valor de tres mil dolares de Estados Unidos de America en razón de avalúo por el bien aportado.

Seguidamente la Junta General de socios pasa a tratar sobre la suscrición del presente aumento de capital, para lo cual toma la palabra el Ingeniero Kepti Tinoco Moreno y manifiesta que es deseo de la Junta General , como órgano supremo de la Compañía que se mantenga el actual porcentaje social en el capital de la compañía, esto quiere decir que los socios tendrán los siguientes porcentajes: **KEPTI LENINE TINOCO MORENO** el 45%; **BOLIVAR KEPTI TINOCO MORENO** el 5%; **DAVID FERNANDO GONZÁLEZ ABAD** el 20% y **RODMAR HERNAN ROSALES MONCAYO** el 30%, siendo el definitivo detalle del pago y suscripción de cada socio el que a continuación se establece: al señor ingeniero **KEPTI LENINE TINOCO MORENO**, la Junta General designa la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta **(4.680)** Acciones Ordinarias y Nominativas; al señor **RODMAR HERNAN ROSALES MONCAYO**, la junta General le designa la cantidad de tres mil ciento veinte **(3.120)** Acciones Ordinarias y Nominativas ; al señor DAVID FERNANDO GONZALEZ ABAD, La Junta General le designa la cantidad de dos mil ochenta **(2.080)** Acciones Ordinarias y Nominativas ; y , el señor **BOLÍVAR KEPTI TINOCO VERGARA** Como propietario de quinientos veinte (520) Acciones Ordinarias y Nominativas. Acto seguido la Junta General de socios de la compañía pasa a tratar el **PUNTO DOS** del orden del día, para lo cual toma nuevamente la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que acogiendo sugerencias de la mayoría de los socios de la compañía, luego de un pertinente asesoramiento legal cree conveniente transformar la compañía del género de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, adoptando de tal forma una figura distinta, sin que por esto vaya a producirse su disolución o

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA
Cantón Guayaquil

pierda su personería, operando de conformidad con la ley no cambia la personalidad jurídica de la compañía, de toda suerte estaría comportando un beneficio inmediato y a largo plazo para los intereses inherentes a las actividades actuales de nuestra sociedad, razón por la cual pone a consideración de la Junta General la correspondiente resolución de transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; La Junta General de socios de la compañía ASTRIVEN C. LTDA., pasa a deliberar y resuelve por unanimidad de votos transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima con la misma razón social, variando únicamente las siglas de su especie para que en lo posterior sea **ASTRIVEN S.A.**, además los socios dejan expresa constancia que no existen socios no concurrentes o disidentes, así como ninguno de los presentes hacen uso del derecho de separarse de la compañía por no conformarse con la transformación.

Acto seguido la Junta General de socios de la compañía pasa a tratar el **PUNTO TRES** que versa sobre la reforma del Objeto Social de la compañía, y reforma integral del estatuto para lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta señor Rodmar Rosales Moncayo, y manifiesta que frente a las nuevas expectativas de la compañía y sus actuales objetivos y proyecciones pone a consideración de la Junta el Proyecto que contiene las nuevas actividades que desarrollaría la compañía, para lo cual pasa a dar lectura al mismo: La compañía ASTRIVEN S.A. se dedicará:

"A la asesoría técnica, especialmente en el campo de la ingeniería de lubricación, petróleo crudo y derivados; Al entrenamiento y capacitación sobre ingeniería de lubricación y derivados del petróleo en general; Al servicio técnico en áreas de análisis de laboratorio del petróleo y sus derivados; Al mantenimiento de maquinaria en general, relativas a la actividad petrolera y especialmente en el área de filtrado, microfiltrado y conteo de particulas en

lubricantes; A la venta de artículos varios como equipos de lubricación, filtros y equipos para filtrado, a toda índole de quipos y maquinarias para las industrias de hidrocarburos para consecución de procesos quimicos, relacionados con esta actividad; A la venta de maquinarias e infraestructuras para la elaboración especializada de alimentos; A la construcción de instalaciones industriales plásticas, energéticas en general: A la venta e instalación de fuentes de energia alterna; A la inspección de Estaciones de servicio en relación con el control de calidad y cantidad de toda la variedad de combustibles, lubricantes y sus derivados; Al estudio del impacto ambiental de las industrias hidrocarburíferas e industrias que realicen proceso relativos a esta actividad en general; A la recolección y transporte a través de terceros de aceite, lubricante usado para su correcta disposición final; A la importación y comercialización de artículos y equipos varios para las actividades a las cuales se dedica ".

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

La Junta General una vez escuchada la lectura del proyecto de la reforma del objeto social al exponente resuelve por unanimidad aprobar dicho nuevo texto referido al objeto social de ampliación, incorporando dicho texto al artículo referido al objeto social.- Seguidamente la Junta General de socios de la compañía pasa a tratar sobre la Reforma Integral de los Estatutos, tomando la palabra el Ingeniero Kepti Tinoco Moreno y manifiesta que como consecuencia de la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, de la ampliación del objeto social, de la fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito es necesario reformar integramente los Estatutos de la Compañía por lo que solicita a la Junta General conciente de la necesidad de reformar integralmente los estatutos en razón de la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada en sociedad anónima resuelve unánimemente reformar integramente los Estatutos

sociales cuyo Articulado que en lo posterior consten son los que a continuación se detallan:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ASTRIVEN S.A.: CAPITULO *PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL*, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **ASTRIVEN S.A.** se identifica esta sociedad anónima, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, código Civil y Código de Comercio, por las disposiciones reglamentarias pertinentes y por el presente Estatuto Social".

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: "La compañía se dedicará a la asesoría técnica, especialmente en el campo de la ingeniería de lubricación, petróleo crudo y derivados; Al entrenamiento y capacitación sobre ingeniería de lubricación y derivados del petróleo en general; Al servicio técnico en áreas de análisis de laboratorio del petróleo y sus derivados; Al mantenimiento de maquinaria en general, relativas a la actividad petrolera y especialmente en el área de filtrado, microfiltrado y conteo de particulas en lubricantes; A la venta de articulos varios como equipos de lubricación, filtros y equipos para filtrado; A la comercialización de toda índole de equipos y maquinarias para las industrias de hidrocarburos, consecución de procesos químicos, relacionados con esta actividad; A la venta de maquinarias e infraestructuras para la elaboración especializada de alimentos; A la construcción de instalaciones industriales plásticas y energéticas en general ; A la venta e instalación de fuentes de energía alterna; A la inspección de Estaciones de servicio en relación con el control de calidad y cantidad de toda la variedad e combustibles, lubricantes y sus derivados; Al estudio del impacto ambiental de las industrias hidrocarburíferas e industriales que realicen procesos relativos a esta actividad en general; A la recolección y transporte a través de terceros de aceites lubricantes usados para su correcta

disposición y utilización final; A la importación y comercialización de artículos y equipos varios para las actividades a las cuales se dedica .

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de socios, de conformidad con lo dispuesto en esta Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA divido en diez mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la diez mil cuatrocientas inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

salvo lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo a la Ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de las mismas, entregando el titulo o certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.
Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la ley de compañías.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas y se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario; o de comunicaciones

separadas, suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o el título objeto de la cesión debidamente endosado. Estas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse otorgado por la presentación y entrega del título anulado, este deberá ser anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente. En caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las gananciales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista podrá ser ejercido por el usufructuario, dependiendo de lo estipulado en el respectivo contrato de constitución del usufructo.

ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA OEXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- Si una acción o certificado se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Dr. Piero Ayearl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente. A falta de éste, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUACIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en el Artículo doscientos treinta y uno la Ley de Compañías y Reglamento sobre Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DE LAS CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales de accionistas pueden ser Ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.

La juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de estos y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria .

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS .

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sea necesario o fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.

Para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituyen en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital social pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DESICIONES.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.

Las actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta.

CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y COMISARIOS.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco

años, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y podrá ser reelegido indefinidamente .

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.

El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por el plazo de cinco años y sus facultades son presidir las Juntas Generales de Accionistas supervigilar la marcha y los negocios de la compañía y la actuación del Gerente General y Vicepresidente, suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y las Actas de Junta General, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.
Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: VICEPRESIDENTE.

será elegido por la Junta General de accionistas, por el plazo de cinco años y reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Gerente General, el Presidente y Vicepresidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y realizarán la libre y más amplia administración de la compañía en la forma que más estimen conveniente a los intereses de ella.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.

Anualmente la Junta General de accionistas designará a uno o más comisarios para que realicen las funciones que por Ley le corresponden, podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Son causas de las disolución de la compañía, las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.

En caso de la liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Gerente General, el Presidente o Vicepresidente si estuviese representando a la compañía en el momento de entrar en liquidación pero la Junta de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona".

En este estado la Junta General pasa a tratar el **PUNTO CUATRO** del orden del día que versa sobre la aprobación del Balance Final cerrado el 11 de octubre del 2003, requisito contemplado en el artículo 332 de la Ley de Compañías, para lo cual toma la palabra el Representante Legal de la Compañía señor Ingeniero Kepti Tinoco Moreno y manifiesta que de conformidad a lo dispuesto en el artículo antes citado es menester que la Junta General apruebe el balance cortado al día de hoy como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía, poniendo a consideración el mismo para que la Junta General resuelva, acto seguido la Junta pasa a deliberar y resuelve por unanimidad aprobar el balance

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPyTE.05 000015518

Guayaquil, 7 OCT 2005

Abogado
Charles Freire Montjoy
Ciudad

REFERENCIA: ESCRITURA DE TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ASTRIVEN C. LTDA.

OBSERVACIONES:

MINUTA.- Cláusula Tercera.- El representante legal debe declarar en primer lugar el aumento de capital, luego la transformación y después la reforma del Estatuto; por cuanto ese es el orden en que la Junta General resolvió y además porque cuando se aumentó el capital se lo hizo como compañía de responsabilidad limitada.

NOTA:
Tiene el Informe de Inspección: Favorable.

Atentamente,

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Abg. Natalia Rodriguez Aguirre
Subdirectora del Departamento Jurídico
de Concurso Preventivo y Trámites Especiales

Trámite No.848
Exp. No. 111.971

cortado con fecha 11 de octubre del 2003 que se puso a consideración de dicha Junta.

A continuación la Junta General pasa a tratar el **PUNTO CINCO** del orden del día y autoriza unánimemente al Gerente General señor ingeniero Kepti Tinoco Moreno para que comparezca y proceda facultarlo a suscribir instrumentalmente las presentes resoluciones de la Junta General elevándolas a Escritura Pública y solicitando la aprobación de la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil hasta el perfeccionamiento de las mismas.
No habiendo otro asunto más que tratar el secretario de la Junta solicita un receso a la Junta para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se reinstala la misma con la concurrencia de los mismos asistentes quienes la suscriben en unidad de acto en señal de conformidad y aceptación.

f) Kepti Lenine Tinoco Moreno Socio Gerente General
f) Rodmar Hernan Rosales Moncayo Socio Presidente
f) David Fernando González Abad Socio
f) Bolívar Kepti Tinoco Vergara Socio.

CERTIFICO que el Acta que antecede es fiel copia de su original que consta en el libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, doce de octubre del año dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 14 Cantón Guayaquil

KEPTI LENINE TINOCO MORENO
GERENTE GENERAL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASTRIVEN C. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de enero del año dos mil cinco, siendo las nueve horas, en el local social de la Compañía ASTRIVEN C. LTDA. , ubicado en las calles Aguirre 1712 y Avenida del Ejército, se reúnen los socios señor ingeniero KEPTI LENINE TINOCO MORENO, propietario de ciento ochenta (180) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; señor ingeniero RODMAR HERNAN ROSALES MONCAYO, propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; señor DAVID FERNANDO GONZÁLEZ ABAD, propietario de ochenta (80) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, señor BOLÍVAR KEPTI TINOCO VERGARA, propietario de veinte (20) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- Preside esta Junta General Universal y Extraordinaria de socios, como Presidente Ad-hoc el señor Rodmar Rosales Moncayo y actúa como Secretario el señor Kepti Tinoco Moreno, en su calidad de Gerente General de la compañía; el Presidente antes de declarar legalmente instalada la Junta solicita al Secretario de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del mismo cuerpo legal antes invocado, hecho lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta para tratar los siguientes puntos del orden del día:

UNO) LECTURA DEL ACTA DEL ONCE DE OCTUBRE DEL 2003

DOS) DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION 4 DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2003 EN LA QUE SE APRUEBA EL BALANCE FINAL CERRADO EL 11 DE OCTUBRE DEL 2003.

TRES) APROBAR EL BALANCE GENERAL CERRADO AL 09 DE ENERO DEL 2005

En este estado y una vez que comprueba la presencia en la sesión de la totalidad de los socios , el Gerente General de la compañia toma la palabra para tratar el PUNTO UNO del orden del día que se refiere a la lectura del Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía ASTRIVEN C.LTDA. celebrada el día once de Octubre del año 2003. Acto seguido da lectura a la mencionada Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad. En seguida se pasa a tratar el PUNTO DOS, por lo cual el señor Ingeniero Rodmar Rosales Moncayo expone y manifiesta que por encontrarnos ya en el año 2005 y no haberse logrado concluir los trámites iniciados ante la Superintendencia de Compañías para el respectivo aumento de capital a US$ 10.400,00 (diez mil cuatrocientos dólares americanos) se hace necesario presentar para los trámites respectivos un balance actualizado, por lo cual debe quedar sin efecto el PUNTO CUATRO del acta del 11 de OCTUBRE DEL 2003, en la cual se aprobó el BALANCE GENERAL CORTADO AL 11 DE OCTUBRE DEL 2003, lo cual es aprobado por todos los presentes; acto seguido la Junta General de Accionistas pasa a tratar el PUNTO TRES que versa sobre la aprobación del BALANCE GENERAL DE ASTRIVEN C.LTDA. CORTADO AL 09 DE ENERO DEL 2005. Acto seguido el Ing. Kepti Tinoco Moreno procede a entregar a cada uno de los socios una copia del respectivo BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASTRIVEN C. LTDA. cortado a la fecha indicada. Luego de numerosas preguntas de los socios presentes sobre el tema y las respectivas respuestas dadas por parte del Gerente General Ing. Kepti Tinoco Moreno, los socios en unanimidad de criterio proceden a dar su aprobación al BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASTRIVEN C. LTDA CORTADO AL 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Acto seguido y no habiendo más puntos que tratar el Gerente General solicita un receso para preparar la redacción de la presente Acta y siendo las 11:000 horas del día 09 de Enero del año dos mil cinco, los mismos asistentes suscriben en unidad de acto y en señal de aceptación.- f) Kepti Lenine Tinoco Moreno Socio Gerente General f) Rodmar Rosales Moncayo Socio Presidente f) David Gonzalez Abad Socio f) Bolivar Tinoco Vergara Socio.- CERTIFICO que el Acta que antecede es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales

de la compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, nueve de enero del año dos mil cinco.

KEPTI LENINE TINOCO MORENO
GERENTE GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Ayllari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ASTRIVEN C.LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 09 de Enero del 2005

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA CHICA	63.47
TOTAL CAJA	63.47
CUENTA CORRIENTE	
BCO BOLIVARIANO CTA.0855005838	247.74
TOTAL BANCOS	247.74
CUENTAS Y DOCUM.POR COBRAR	
CUENTAS POR COBR. A CLIENTES	
PICA	1,354.32
KIMBERLY KLARK	338.58
EQUIPOS CAMPOVERDE	394.05
TOTAL CUENTAS POR COBR. A CLIENTES	2,086.95
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
JOSE YAGUAL	230.00
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	230.00
ANTICIPOS VARIOS	
JAIME HOLGUIN	670.00
VARIOS	600.00
WALTER BETTY	455.00
TOTAL ANTICIPOS VARIOS	1,725.00
INVENTARIOS	
REPUESTOS Y ACCESORIOS	
REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,650.28
TOTAL INVENTARIOS	2,650.28

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

OTROS PAGOS ANTICIPADOS

RETENCIONES	
RETENCION EN LA FUENTE 1%	326.24
TOTAL RETENCIONES	326.24
TOTAL OTROS PAGOS ANTICIPADOS	326.24

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA PAGADO	473.83
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	473.83

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	7,803.51

ACTIVOS FIJOS

NO DEPRECIABLES

UNIDAD DE FILTRADO	946.08
TOTAL NO DEPRECIABLES	946.08

DEPRECIABLES

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8,957.50
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPOS	8,957.50
EQUIPOS DE OFICINA	560.00
TOTAL EQUIPOS DE OFICINA	560.00
EQUIPOS DE COMPUTACION	1,467.20
TOTAL EQUIPOS DE COMPUTACION	1,467.20
TOTAL DEPRECIABLES	10,984.70

DEPRECIABLES ACUMULADOS

DEP. ACUM MAQUINARIA Y EQUIPOS	- 949.66
DEP. ACUM. EQUIPOS DE OFICINA	- 86.02
DEP. ACUM EQUIPOS DE COMPUTACION	- 493.59
TOTAL DEPRECIABLES ACUMULADOS	- 1,529.27
TOTAL ACTIVOS FIJOS	10,401.51

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

OTROS ACTIVOS

GASTOS DIFERIDOS

GASTOS DE CONST-Y PREOPERATIV	999.01
TOTAL GASTOS DE CONSTITUCION	999.01
HERRAMIENTAS DE TRABAJO	1,147.93
TOTAL HERRAMIENTAS DE TRABAJO	1,147.93
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	
(-) AMORT. ACUM. GASTOS CONST.	31.22
(-) AMORT. ACUM. HERRAMIENTAS DE TRAB.	229.58
(-) AMORT. ACUM. PERDIDA DEL EJERCICIO	31.44
TOTAL AMORTIZACION ACUMULADA	292.24
TOTAL GASTOS DIFERIDOS	1,854.70
TOTAL OTROS ACTIVOS	1,854.70
TOTAL ACTIVO	20,059.72

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

PASIVO

CORRIENTE

PROVEEDORES LOCALES - BIENES	
HYDRAPNE S.A.	586.57
SIXBUR	20.09
INGHINE CIA. LTDA.	751.99
TOTAL PROVEEDORES LOCALES - BIENES	1,358.65
PROVEEDORES LOCALES - SERVICIO	
VARIOS	12.87
TOTAL PROVEEDORES LOCALES - SERVIC	12.87
TOTAL PROVEEDORES	1,371.52

CUENTAS POR PAGAR

RETENCIONES EN LA FUENTE	
RETENC. EN LA FUENTE 100%	24.32
RETENC. EN LA FUENTE 1%	122.21
TOTAL RETENCIONES EN LA FUENTE	146.53
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	146.53

IMPTO. AL VALOR AGREGADO

IVA EN VENTAS	
IVA COBRADO	54.01
TOTAL IMPTO. AL VALOR AGREGADO	54.01

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

GASTOS ACUM. POR PAGAR	
GRATIFICACIONES POR PAGAR	4,968.77
TOTAL GASTOS ACUM. POR PAGAR	4,968.77

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

KEPTI TINOCO	2,091.51
TOTAL PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	2,091.51
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR	7,060.28

TOTAL CORRIENTE	8,632.34
TOTAL PASIVO	8,632.34

NOTARIA TRIGESIMA Guayaquil

Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	400.00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	400.00
APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION	
KEPTI TINOCO MORENO	4,500.00
RODMAR ROSALES MONCAYO	3,000.00
DAVID GONZALEZ ABAD	2,000.00
BOLIVAR TINOCO VERGARA	500.00
TOTAL APORTE PARA FUTURA CAPITALIZ	10,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	10,400.00
PERD. Y GANANCIA DE EJERC ANTER.	1,077.28
PERD. Y GANANCIA DEL EJERC .	- 49.90
TOTAL DE UTILIDAD/PERDIDA	1,027.38
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	20,059.72

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ING. PABLO MITE CH.
CONTADOR
REG. 12568

ING. KEPTI TINOCO M.
GERENTE

Astriven C. Ltda.

Guayaquil, 9 de mayo de 2003

Señor Ingeniero
KEPTI LENINE TINOCO MORENO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de la Primera Junta General de Socios de la compañía **ASTRIVEN C. LTDA.** celebrada el día de hoy se procedió a elegirlo a usted, por el lapso de **CINCO AÑOS**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía con los deberes y atribuciones que para el cargo determina el Estatuto Social.

ASTRIVEN C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública que el diecisiete de abril de dos mil [illegible] autorizó el Notario Trigésimo octavo del Cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de mayo de 2003.

Como **GERENTE GENERAL** le corresponde ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; así como también, las demás atribuciones que determina el Estatuto Social de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Rodmar Rosales Moncayo
Presidente de la sesión

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, mayo 9 de 2003.

Ing. Kepti Lenine Tinoco Moreno
C.C. 0900483942

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL,** de la compañía **ASTRIVEN C. LTDA.,** a favor de **KEPTI LENINE TINOCO MORENO,** de fojas **58.933 a 58.935,** Registro Mercantil número **8.709,** Repertorio número **13.214.** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiuno de Mayo del dos mil tres.-

AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 5 20
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS JIMENEZ
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor ... hoja
N: 1141

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASTRIVEN S. LIMITADA EN SOCIEDAD ANOMINA , AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ASTRIVEN C. LTDA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASTRIVEN COMPAÑIA LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ASTRIVEN C. LTDA., otorgada ante mí, el diez de enero del dos mil cinco, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 05-G-IJ-0007171, DICTADA POR VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veinticuatro de Octubre del dos mil cinco, quedando anotado al margen la APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, uno de Noviembre del dos mil cinco.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón - Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0007171,** dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital, la Transformación de la compañía ASTRIVEN C. LTDA., en una compañía anónima denominada **ASTRIVEN S.A.,** Capital Autorizado, y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas **119.737 a 119.773,** Registro Mercantil número **22.412** y anotada el dieciséis de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **44.088** del Repertorio a las 11:54 horas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 44088
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-IJ-0007171** DEL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2.005,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ASTRIVEN C.LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE ABRIL DEL 2.005.**

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 01 DEL 2.005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro de la Propiedad de Guayaquil

Repertorio: 2005-34717

RAZON: No se inscribe el CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL de la Compañía ASTRIVEN C. LTDA., por el de ASTRIVEN S.A., dispuesto mediante Resolución 05-G-IJ-0007171 dictada el 24 de Octubre del 2005 por *Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil*, elevada a Escritura Pública ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil a los 10 días del mes de enero del 2.005; ***por cuanto la referida compañía no tiene bienes inmuebles inscritos en este Registro***.- Guayaquil, Diciembre 13 del 2005.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (D).-

Digitalizador : SN
Calificador de Título : LVERA
Calificador Legal : ONAULA
Asesor : PGARCIA

Ab. Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil Delegado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL